



República Dominicana

*Ayuntamiento del Municipio de Bonao*

Provincia de Monseñor Nouel  
RNC 4-0300019-4



## SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

### EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO. 01/2024

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que “El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2 de la Ley de Distrito Nacional y los Municipios, **Núm. 176-07** El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto es la estimación de ingresos y gastos que se piensa desarrollar en un periodo determinado de tiempo, ya sea una institución pública o privada.

**CONSIDERANDO:** Que este estamento legal financiero debe ser aprobado por el Concejo Municipal como órgano legislativo de esta institución Edilicia y en consecuencia debe ser ejecutado por el Alcalde en el periodo anual del Gobierno Municipal, representado por el Ayuntamiento de este Municipio de Bonao.

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Alcalde Municipal sometió al Concejo Edilicio para su conocimiento, el presupuesto correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), ascendente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (RDS222, 960,371.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha diez (10) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Concejo Edilicio de este Ayuntamiento Municipal de Bonao, **APROBÓ A UNANIMIDAD** con diez (10) Ediles presentes, el presupuesto correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** Que la base del presupuesto Municipal esta preceptuado o señalado en el título XVIII, capítulo I, en los Artículos del 315 al 352 de la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y Los Municipios, del Diecisiete (17) de julio del año Dos Mil Siete (2007).

### VISTAS:

La Constitución de la República Dominicana promulgada el 13 de Junio del 2015.

Ley **No.176-07** Del Distrito Nacional y Los Municipios, promulgada el 17 de Julio del 2007.

Ley **No. 170-07** Del trece (13) de Julio del año Dos Mil Siete (2007). Ley que constituye el Presupuesto Participativo de los Ayuntamientos del país.

Ley **No. 423-06**. Del cuatro 04 de diciembre del año dos mil seis 2006. Ley General de Presupuesto.

Ley **No. 166-03** del seis 06 de octubre del año dos mil tres (2003). Que transfiere el 10% de los Ingresos del Estado a favor de los Ayuntamientos.

El Informe favorable del Contralor Municipal, de fecha diez (10) de enero del año Dos Mil veinticuatro (2024).

La relación de obras del Presupuesto Participativo.

Por todas estas razones: Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes, La Constitución y las leyes;

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** como bueno y válido la solicitud del **DR. EBERTO NÚÑEZ NÚÑEZ**, Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bonaó. Aprobación del proyecto del Presupuesto correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO: APROBAR** como en efecto se aprueba el Presupuesto correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024). Ascendente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$222, 960,371.00)**. DE ÉSTE MONTO POR TRANSFERENCIA ORDINARIA DEL ESTADO TENEMOS UN MONTO DE CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$186, 105,371.00). COMO INGRESOS PROPIOS, O SEA INGRESOS INTERNOS TENEMOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 36,855.000.00).

Ingresos Propios -----RD\$ 36, 855,000.00  
Transferencias Ordinarias ----- RD\$186, 105,371.00  
**Total general de ingresos----- RDS 222, 960, 371.00**

CUENTA DEL GASTO	TRANSFERENCIAS ORDINARIAS	INGRESOS PROPIOS	TOTALES
GASTOS DE PERSONAL	25% 46,526,343.00	25% 9,213,750.00	55,740,063.00
GASTOS DE SERVICIOS	31% 57,692,665.00	31% 11,425,050.00	69,117,715.00
GASTOS DE INVERSIÓN	40% 74,442,148.00	40% 14,742,000.00	89,184,148.00
GASTOS DE EDUCACIÓN, GENERO Y SALUD	4% 7,444,215.00	4 % 1,474,200.00	8,918,415.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>186,105,371.00</b>	<b>36,855,000.00</b>	<b>222,960,371.00</b>

**TERCERO:** Ordenar que la presente Resolución sea enviada a la Dirección General de Presupuesto, Contraloría General de la República, Cámara de Cuentas, Dirección de Contabilidad Gubernamental y Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.

**CUARTO:** Ordenar, como al efecto se ordena, que la presente Resolución sea publicada por todos los medios de comunicación que posee esta institución a su alcance, para que todos los munícipes de esta comunidad tengan conocimiento del mismo.

**QUINTO:** Comunicar, como al efecto comunica, la presente resolución a la Administración Municipal para fines de conocimiento.

Dada en la Honorable Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonaó, Provincia de Monseñor Nouel, Rep. Dom., A los diez (10) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024); Año 179 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

**ARQ. JUAN CARLOS LIRIANO PERALTA**  
Presidente del Concejo de Regidores



**DR. EBERTO NÚÑEZ NÚÑEZ**  
Alcalde Municipal

**SRA. FERNANDA LY NIN AMARANTE**  
Secretaria del Concejo de Regidores

